

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
14795/2025-CR RU 2341326

11 JUNIO 2026 06:41 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE
MOTUPILLO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE**

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE
MOTUPILLO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Motupillo, ubicado en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional la creación del distrito de Motupillo, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Motupillo, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Motupillo, promoviendo la concertación

con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, junio del 2026



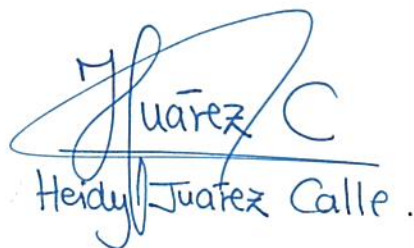
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Edgar Tejada Mont



2026



Heidy Juárez Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La organización territorial del Estado constituye un instrumento fundamental para garantizar una adecuada gestión pública, fortalecer la descentralización y promover el desarrollo equilibrado de las distintas circunscripciones del país. La Constitución Política del Perú reconoce la descentralización como una política permanente del Estado orientada a acercar la administración pública a la población y mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos.

En dicho contexto, la creación de nuevas circunscripciones político-administrativas responde a la necesidad de atender procesos de crecimiento poblacional, desarrollo económico y particularidades territoriales que requieren mecanismos de gestión más eficientes y cercanos a la ciudadanía.

El ámbito territorial de Motupillo, ubicado en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, presenta condiciones territoriales, sociales y económicas que justifican la evaluación de su reconocimiento como distrito, con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión pública y mejorar la atención de las necesidades de su población.

La creación de nuevas unidades territoriales permite consolidar procesos de planificación y desarrollo local, fortalecer la institucionalidad y generar mayores oportunidades para la ejecución de inversiones públicas y programas sociales orientados al bienestar de la población.

Por ello, la presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Motupillo, como una medida destinada a impulsar el desarrollo integral de dicho ámbito territorial y fortalecer la presencia del Estado.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13571/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MOTUPILLO EN LA PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

a. Antecedentes y ubicación geográfica

El centro poblado de Motupillo¹ se encuentra ubicado en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. Su creación como Municipalidad de Centro Poblado fue aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2013-CMPF², emitida por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el 21 de octubre de 2013, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Localización de Motupillo en Perú



Localización de Motupillo en Lambayeque

Motupillo constituye una importante localidad rural de la provincia de Ferreñafe y cuenta con una población aproximada de 2,127 habitantes³, quienes desarrollan principalmente actividades agropecuarias y comerciales vinculadas al sector agrícola.

De acuerdo con la referida ordenanza municipal, el centro poblado presenta los siguientes límites territoriales:

- Por el norte: con el caserío Desaguadero.

¹ <https://mapcarta.com/es/19734812>

² <https://www.gob.pe/institucion/muniferrenafe/normas-legales/4411558-021-2013-cmpf>

³ <https://ninos.kiddle.co/Motupillo>

- Por el sur: con terrenos de cultivo.
- Por el este: con el cerro Motupillo y el sector agrícola Jayanquillo.
- Por el oeste: con terrenos de cultivo.

Su ubicación estratégica dentro del distrito de Pítipa le permite constituirse como un eje de articulación productiva y social entre diversos sectores rurales de la provincia de Ferreñafe.

b. Características sociales, económicas y productivas

Motupillo posee una marcada identidad agrícola y ganadera. Su economía local se sustenta principalmente en:

1. Sector agrícola: La agricultura constituye la principal actividad económica de la población. Destaca el cultivo de productos agrícolas de importancia regional, así como el desarrollo progresivo del cultivo de cacao⁴, actividad que viene generando oportunidades de desarrollo económico para las familias productoras.



Asimismo, la zona cuenta con extensas áreas de cultivo y con productores organizados que requieren mayor presencia estatal para fortalecer la formalización agraria, el acceso al riego, la asistencia técnica y el financiamiento productivo.

2. Sector pecuario: La crianza de ganado vacuno representa otra de las actividades económicas relevantes del centro poblado. La población

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque-gra/noticias/1322692-celebramos-el-131-aniversario-de-motupillo-con-orientacion-tecnica-y-apoyo-al-productor>

desarrolla actividades de producción pecuaria destinadas al comercio local y regional, contribuyendo al abastecimiento alimentario y a la economía familiar.

3. Sector comercial y de servicios: Motupillo cuenta con pequeños establecimientos comerciales y servicios básicos orientados a atender las necesidades de la población local y de las zonas rurales cercanas. Sin embargo, el crecimiento poblacional y económico exige una mayor capacidad administrativa y presupuestal para atender adecuadamente las demandas ciudadanas.
4. Identidad cultural y organización social: La población mantiene vivas sus tradiciones culturales y festividades locales. En noviembre de 2025, Motupillo celebró su 131° aniversario de fundación, actividad en la que se destacó el potencial agrícola y ganadero de la localidad mediante exposiciones productivas y actividades culturales tradicionales, reafirmando su identidad histórica y social dentro de la región Lambayeque.

c. Organización territorial y desarrollo institucional

La Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo fue creada con competencias administrativas delegadas para la prestación de servicios locales, regulación del ordenamiento territorial, administración de programas sociales, control de servicios públicos y promoción del desarrollo comunal.

Entre las funciones delegadas destacan:

- Administración del servicio de agua potable y alcantarillado.
- Control de limpieza pública.
- Otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- Administración del registro civil.
- Ejecución de programas sociales y alimentarios.
- Coordinación en defensa civil.
- Promoción del desarrollo local y productivo.

No obstante, pese al reconocimiento como centro poblado y al crecimiento progresivo de su población y actividades económicas, Motupillo continúa dependiendo administrativa y presupuestalmente de la Municipalidad Distrital de Pítipo, situación que limita su capacidad de respuesta frente a las necesidades de la población.

d. Problemática existente

Actualmente, Motupillo enfrenta diversas limitaciones derivadas de su condición de centro poblado, entre ellas:

- Insuficiente autonomía administrativa y presupuestal.
- Limitada capacidad para ejecutar obras públicas de impacto local.
- Débil presencia institucional del Estado.
- Deficiencias en infraestructura vial, saneamiento y servicios públicos.
- Restricciones para acceder directamente a mayores recursos públicos.
- Dificultades para la planificación territorial y gestión integral del desarrollo.
- Limitaciones para resolver oportunamente conflictos vinculados al uso de recursos, servicios locales y ordenamiento territorial.

Asimismo, la distancia respecto de la sede distrital y el crecimiento poblacional generan dificultades para que la población acceda de manera eficiente a servicios administrativos y municipales, afectando la gobernabilidad local y la atención oportuna de las demandas ciudadanas.

La creación del distrito de Motupillo permitiría fortalecer la descentralización y acercar el Estado a la población, dotando al nuevo distrito de mayores competencias, recursos y capacidad de gestión para impulsar su desarrollo integral.

e. Necesidad e importancia de la creación del distrito de Motupillo

La creación del distrito de Motupillo constituye una necesidad pública orientada a consolidar un modelo de desarrollo territorial más eficiente, participativo y descentralizado.

La categorización distrital permitirá:

- Fortalecer la autonomía política, económica y administrativa del territorio.
- Mejorar la prestación de servicios públicos.
- Impulsar proyectos de infraestructura y desarrollo agrario.
- Promover inversiones públicas y privadas.
- Garantizar una mejor planificación territorial.
- Fortalecer la seguridad jurídica de los productores agrícolas.
- Mejorar la articulación institucional y la resolución de conflictos locales.
- Generar mejores condiciones para el desarrollo económico y social de la población.

Además, la importancia económica y productiva de Motupillo, sumada a su crecimiento poblacional y a su consolidación institucional como centro poblado,

evidencian que reúne las condiciones necesarias para avanzar hacia su reconocimiento como distrito.

Por las consideraciones expuestas, el presente Proyecto de Ley que declara de interés nacional la creación del distrito de Motupillo, ubicado en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, constituye una respuesta frente a la necesidad de fortalecer la descentralización, mejorar la gestión territorial y garantizar mayores oportunidades de desarrollo económico y social para su población.

La iniciativa busca promover una administración pública más cercana, eficiente y articulada con las necesidades reales de la ciudadanía, permitiendo que Motupillo consolide su crecimiento y contribuya de manera sostenible al desarrollo de la provincia de Ferreñafe y de la región Lambayeque.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. Su finalidad es declarar de interés nacional la creación del distrito de Motupillo, en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública territorial y garantizar mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito territorial.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43⁵, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica una distribución equilibrada del poder político y administrativo en el territorio nacional. Este principio busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizar que las decisiones estatales respondan de manera más eficiente a las necesidades de cada realidad territorial.

Dicha disposición se complementa con el artículo 44⁶ de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁶ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato constitucional exige la adopción de mecanismos normativos e institucionales orientados a reducir brechas territoriales, fortalecer la gobernanza local y asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

En ese contexto, la situación territorial, poblacional y social del ámbito de Motupillo evidencia la necesidad de avanzar hacia una nueva configuración político-administrativa que permita fortalecer la institucionalidad local y mejorar la capacidad de atención de las necesidades de la población. Las dinámicas de crecimiento poblacional, desarrollo económico y necesidades específicas de gestión pública constituyen factores que justifican impulsar su reconocimiento como distrito.

Asimismo, el artículo 188⁷ de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189⁸ consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía indispensable para planificar, gestionar recursos públicos, ejecutar políticas de desarrollo y atender de manera efectiva las necesidades específicas de cada territorio.

La creación del distrito de Motupillo se enmarca plenamente en dicho mandato constitucional, en tanto permitirá dotar a una población con identidad territorial, organización social y dinámica económica propia de una instancia de gobierno local con mayor capacidad de gestión y decisión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo aplicable a la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Esta norma dispone que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar una adecuada administración del territorio, promover el desarrollo sostenible, fortalecer la cohesión social y optimizar la prestación de servicios públicos.

⁷ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁸ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

En tal sentido, la declaración de interés nacional para la creación del distrito de Motupillo constituye una actuación compatible con los objetivos de dicha norma, al representar un paso inicial necesario para impulsar el correspondiente proceso técnico de evaluación y delimitación territorial.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a la creación de distritos, estableciendo que estos procesos deben sustentarse en factores poblacionales, geográficos, económicos, históricos, sociales y administrativos.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población mediante una distribución eficiente de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

En suma, la presente iniciativa legislativa se encuentra debidamente respaldada por el ordenamiento constitucional y legal vigente, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, desarrollo territorial equilibrado, eficiencia administrativa y bienestar general.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Motupillo, ubicado en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con la finalidad de impulsar las acciones necesarias para la evaluación y desarrollo de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos conforme a la normativa vigente.

La propuesta busca fortalecer la gestión pública local, promover un adecuado ordenamiento territorial y acercar los servicios del Estado a la población, contribuyendo a una atención más eficiente de las necesidades sociales y al desarrollo económico y territorial del ámbito involucrado.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no crea de manera inmediata una nueva circunscripción territorial ni modifica la estructura político-administrativa vigente, sino que declara de interés nacional la creación del distrito de Motupillo. Asimismo, impulsa el desarrollo de estudios técnicos y administrativos necesarios conforme a la normativa vigente, sin generar incompatibilidades con el ordenamiento jurídico nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la descentralización, la planificación territorial y la evaluación de su futura viabilidad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Motupillo. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Fortalecerá el proceso de descentralización y organización territorial. • Mejorará la presencia institucional del Estado en el ámbito local. • Optimizará la planificación y gestión territorial. • Facilitará una adecuada focalización de recursos y políticas públicas. • Impulsará el desarrollo económico y social sostenible.	Aprobación de la Ley
	• Mejorará la distribución territorial y administrativa de competencias.	

FERREÑAFE	• Fomentará el fortalecimiento de la planificación y ordenamiento territorial. • Habrá mayor eficiencia en la atención de demandas ciudadanas. • Impulsará los proyectos de inversión pública y desarrollo provincial.	Ninguno
MOTUPILLO	• Acercará los servicios públicos a la población. • Fortalecerá la participación ciudadana y la gobernanza local. • Mejorará la capacidad de gestión y ejecución de proyectos de inversión. • Promoverá el desarrollo económico y social del territorio. • Incrementará las oportunidades de acceso a infraestructura y servicios básicos.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.